

ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DEL LITORAL

RESOLUCIÓN Nro. 22-11-409

El **Consejo Politécnico**, mediante consulta efectuada el día 01 de noviembre de 2022, facultado legal, estatutaria y reglamentariamente adoptó la siguiente resolución:

Considerando:

- Que,** el artículo 326 de la Constitución de la República del Ecuador (CRE), determina en lo pertinente que *“El derecho al trabajo se sustenta en los siguientes principios: (...) 5. Toda persona tendrá derecho a desarrollar sus labores en un ambiente adecuado y propicio, que garantice su salud, integridad, seguridad, higiene y bienestar. (...)”*;
- Que,** el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador (CRE), determina en lo pertinente que *“El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución (...) Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte. (...)”*;
- Que,** el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior vigente, señala lo siguiente: *Reconocimiento de la autonomía responsable.- El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. (...)*;
- Que,** el artículo 2 del Estatuto de la Escuela Superior Politécnica del Litoral (ESPOL): *“La Escuela Superior Politécnica del Litoral es una institución pública que se rige por los principios de autonomía responsable y calidad, cogobierno, igualdad de oportunidades, democracia, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global; además, como parte del Sistema de Inclusión y Equidad Social también se rige por los principios de universalidad, igualdad, equidad, progresividad, interculturalidad, solidaridad y no discriminación, consagrados en la Constitución de la República del Ecuador y en la Ley Orgánica de Educación Superior*;
- Que,** el artículo 17 del Estatuto vigente de la ESPOL, determina: *“Organismo colegiado académico superior - El Consejo Politécnico es el único organismo colegiado de cogobierno y es la máxima autoridad en la ESPOL”*;
- Que,** el artículo 24 del Estatuto de la Escuela Superior Politécnica del Litoral (ESPOL), señala que son obligaciones y atribuciones del Consejo Politécnico las siguientes: *“(...) e) Aprobar, reformar, derogar e interpretar la Misión, Visión, Valores, Estatuto, Estructura Estatutaria de Gestión Organizacional por Procesos, Plan Estratégico, Plan Operativo Anual, Políticas Institucionales, Reglamentos, Manuales de clasificación de puestos, el documento que determina los tipos de carga académica y politécnica, entre otros así como tomar las resoluciones que creen o extingan derechos y obligaciones a nivel institucional en concordancia con la Constitución de la República del Ecuador y la normativa vigente en lo que fuere aplicable; (...) y) Ejercer las demás atribuciones que le señalen la Ley, el Estatuto y los reglamentos, en ejercicio de la autonomía responsable (...)*;
- Que,** de acuerdo con el informe de Medidas de seguridad en los campus Gustavo Galindo y Peñas, emitido mediante OFICIO SEG-0523, de fecha 01 de noviembre del 2022, suscrito por el Ab. Iván Ugalde Ponce, Analista de Seguridad y Vigilancia Institucional, dirigido al Ing. Ricardo Moncayo Moncada, Gerente Administrativo, puesto en conocimiento a la máxima autoridad, el Rector Subrogante Paúl Herrera Samaniego, Ph.D., mediante comunicación electrónica de fecha 01 de noviembre 2022, en el que informa que en virtud de los acontecimientos suscitados desde

el lunes 31 de octubre del presente año, se han presentado alrededor de 20 atentados en varios UPC de la Policía Nacional en la ciudad de Guayaquil, se ha tomado medidas estrictas de control de seguridad en los Campus Gustavo Galindo Velasco y Las Peñas. Informa adicionalmente que “La Policía Nacional UPC que se encuentra dentro de las instalaciones de la ESPOL ha tomado medidas estrictas de vigilancia y observación para disminuir los riesgos de atentados.

Que, en virtud del Boletín No. 715 emitido por la Secretaría General de Comunicación de la Presidencia, de fecha 01 de noviembre de 2022, en el que se informa que el Presidente de la República Guillermo Lasso decreta el estado de excepción y toque de queda a partir de las 21h00, en las provincias de Guayas y Esmeraldas;

Por lo expuesto, el Consejo Politécnico, en uso de sus obligaciones y atribuciones determinadas en el artículo 24, literales e) y j) del Estatuto de la ESPOL, facultado legal, estatutaria y reglamentariamente,

RESUELVE:

PRIMERO: AUTORIZAR la modalidad de teletrabajo para todos los funcionarios administrativos de la ESPOL, el día 02 de noviembre de 2022, debido a los acontecimientos de violencia que atentan contra el bienestar de la ciudadanía; en virtud de la declaratoria de estado de excepción y toque de queda a partir de las 21h00, en las provincias de Guayas y Esmeraldas, emitida por el Presidente de la República Guillermo Lasso, con fecha 01 de noviembre de 2022, comunicada por la Secretaría General de Comunicación de la Presidencia mediante Boletín No. 715; y, precautelando la seguridad de todos los funcionarios administrativos de la ESPOL, en concordancia con lo establecido en el Art. 24, literales e) y j) del Estatuto de la ESPOL.

SEGUNDO: DISPONER a la Unidad de Talento Humano realizar las gestiones administrativas y operativas para que se de cumplimiento a lo resuelto por el máximo órgano colegiado.

CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE, dado y firmado en la ciudad de Guayaquil.

Particular que notifico para los fines de Ley.

Atentamente,

Ab. Stephanie Quichimbo Córdova, Mg.
SECRETARIA ADMINISTRATIVA

SDQC/WPVS/JL